

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

La suscrita, **Diputada Tania Nanette Larios Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde hace miles de millones de años la especie humana ha cohabitado el planeta con otras especies, al pasar del tiempo se ha desarrollado una relación y un vínculo significativo con las distintas especies hasta llegar a un punto de consciencia de disfrutar de la compañía de los animales, por lo que se les han reconocido derechos para su protección y cuidado enfocados al bienestar, trato digno y respetuoso.

Los animales han sido respetados desde las culturas ancestrales, ya que han tenido un papel fundamental en la supervivencia y en la salud de las personas. Si bien, históricamente se les ha asignado un carácter utilitario, lo cierto es que con el tiempo la relación y el significante han evolucionado para dar paso a una nueva concepción.

En la modernidad, los animales de compañía son reconocidos como seres sintientes que gozan de derechos, garantías y beneficios; limitando con ello una actuación impropia del ser humano que por el contrario les impone deberes y responsabilidades.

Los animales de compañía son aquellos que se encuentran bajo protección humana, vinculados al hogar y viven bajo los cuidados humanos, sin riesgo para su vida o de la comunidad en general, manteniendo en todo momento un estado de bienestar en el que el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, comportamiento y fisiológicas, mediante medidas de trato digno y respetuoso para evitar dolor o angustia.

Los animales de compañía tienen una presencia importante en la vida de los hogares mexicanos, 9 de cada 10 personas adultas dicen tener empatía con la vida no humana. En México 7 de cada 10 familias tienen algún tipo de animal de compañía, de las cuales, el 50 por ciento son perros y el 20 por ciento son gatos, mientras que el 30 por ciento de alguna variedad miscelánea de otra especie (Figura 1)<sup>1</sup>.

**Figura 1. Representación de los animales de compañía en los hogares mexicanos**



Fuente: INEGI

<sup>1</sup> INEGI. PRESENTA INEGI RESULTADOS DE LA PRIMERA ENCUESTA NACIONAL DE BIENESTAR AUTORREPORTADO (ENBIARE) 2021. COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 772/21 14 DE DICIEMBRE DE 2021. Disponible: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE\\_2021.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf). Consultado el 15 de febrero de 2024.

La importancia de los animales de compañía ha sido tal que, en el presente año se les reconoció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como seres que deben ser protegidos por todas las personas, así como por el Estado mexicano, garantizando su protección, trato adecuado, conservación y cuidado.

Este ordenamiento legal permitirá establecer una ley secundaria que atienda aspectos importantes para evitar acciones en contra de los animales como:

- Crueldad: Acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia.
- Maltrato: Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin.

Asimismo, se debe garantizar el trato digno y respetuoso acorde con la Ley y su Reglamento, así como Tratados Internacionales, las normas ambientales y las normas oficiales mexicanas que establecen mecanismos para evitar dolor, deterioro físico o sufrimiento, durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena y comercialización.

Por otro lado, en junio del 2023 un Tribunal Federal reconoció a los animales de compañía como integrantes de la familia; además de ser sujetos de derechos, la ley también reconoce el término legal de "familia multiespecie".<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> El Economista. Perrhijos ya son familia por derecho: hay 80 millones de mascotas en México. Disponible en <https://www.economista.com.mx/politica/Perrhijos-ya-son-familia-por-derecho-hay-80-millones-de-mascotas-en-Mexico-20230713-0030.html>.

Los animales de compañía aportan una serie de beneficios a las personas, por ejemplo, ayudan a disminuir el estrés, la soledad, mejorar el corazón e incluso ayudan, bajo ciertas condiciones, permiten a las niñas, niños y adolescentes desarrollar habilidades emocionales, sociales y de respeto hacia otros seres<sup>3</sup>.

Durante el confinamiento por la pandemia de Covid-19, los animales de compañía tuvieron un papel fundamental en la vida de las personas, la interacción constante con estos seres se convirtió en una actividad de esparcimiento, mitigó el nivel de soledad y, por tanto, de cuadros depresivos o de estrés.

Lo anterior, sin mencionar que existe una relación entre los animales de compañía y bienestar humano, los animales han jugado un papel crucial a la salud de las personas, mediante la Intervención Asistida con Animales de Compañía, que son intervenciones en las que un animal es incorporado como parte de un tratamiento con el objetivo directo de promover la mejoría en las funciones físicas, sociales, emocionales y cognitivas del paciente.<sup>4</sup>

Por otro lado, la industria de cuidado de animales de compañía ha crecido a medida que la sociedad es cada vez más consciente de las implicaciones de garantizarles bienestar a través de cuidados básicos como la esterilización, vacunación, medicamentos, tenencia y adopción responsable.

En ese sentido, según datos del sondeo realizado por la plataforma de servicios financieros Coru y la empresa de estudios de mercado Brad Engagement en febrero del 2020, el monto mensual aproximado que gastan los hogares mexicanos en sus animales de compañía por concepto de manutención es el siguiente: comida, juguetes, accesorios, veterinario es de menos de 1,000 pesos

---

<sup>3</sup> Beneficios de tener una mascota. El poder de las mascotas: unas grandes aliadas para alcanzar el bienestar. <https://www.iberdrola.com/compromiso-social/beneficios-de-tener-mascotas#:~:text=Ayudan%20a%20combatir%20la%20depresi%C3%B3n,pilares%20emocionales%20para%20sus%20due%C3%B1os.&text=Ayudan%20a%20mantener%20a%20raya%20el%20estr%C3%A9s>.

<sup>4</sup> Ibidem.

(45.4%), de 1,000 a 2,000 pesos (41.3%), de 2,000 a 3,000 pesos (9%), y más de 3,000 pesos (3%), mientras que 1.3% no lo ha calculado<sup>5</sup>.

Asimismo, de acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros (Condusef), los hogares mexicanos destinan entre 300 a 450 pesos al mes de forma regular en chequeos y completar el esquema de vacunación<sup>6</sup>, esto sin considerar los gastos extraordinarios por servicios médicos en general, cirugías, tratamientos de alguna enfermedad o medicamentos, en cuyos casos los gastos se incrementan.

## I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

Los mexicanos destinan entre el 10 y 20 por ciento de sus ingresos totales al mantenimiento de sus animales de compañía. Los rubros que cubren con estos recursos son: alimentación, servicio veterinario, entretenimiento, alimentación premium y adiestramiento<sup>7</sup>.

Según datos de la consultora Deloitte, hasta el 24.4% del total del dinero destinado para el cuidado de los animales de compañía va directo a tratamientos médicos o servicios de bienestar para una mejor salud física y emocional.<sup>8</sup>

---

<sup>5</sup> El Economista. Mexicanos gastan hasta 3,000 pesos en su mascota. Disponible en <https://www.eleconomista.com.mx/finanzaspersonales/Mexicanos-gastan-hasta-3000-pesos-en-sus-mascotas-20200301-0042.html>. Consultado el 14 de febrero de 2024.

<sup>6</sup> Condusef. ¿Cuánto cuesta tener la mascota de tus sueños? [https://revista.condusef.gob.mx/wp-content/uploads/2023/03/mascota\\_276.pdf](https://revista.condusef.gob.mx/wp-content/uploads/2023/03/mascota_276.pdf)

<sup>7</sup> Revista Fortuna. Los mexicanos gastan más en mascotas que en su salud. Disponible en: <https://revistafortuna.com.mx/2022/10/18/los-mexicanos-gastan-mas-en-mascotas-que-en-su-salud/>. Consultado el 14 de febrero de 2024.

<sup>8</sup> Ibídem.

Todos estos gastos reflejan la importancia de las familias mexicanas para garantizar el cuidado y bienestar de sus animales de compañía con el único objetivo de asegurarles una vida digna. Si reducimos la carga económica de los gastos que realizan las personas en sus animales de compañía contribuiremos a evitar el abandono de los mismos.

El Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República señala que, las principales razones para que la gente abandone a sus animales de compañía son: falta de dinero para mantenerlos (24.4%); porque se dieron cuenta de que es una gran responsabilidad (17.5%); porque no tienen tiempo (14.2%); porque ya no quieren mantener al animal de compañía (12.3%) y porque no tienen espacio (12.1%); entre otras<sup>9</sup>.

De tal modo, de acuerdo con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se estima que al menos 500 mil animales de compañía son abandonados cada año en el país. En las calles se recogen a perros de todas las edades (etapas); sin embargo, las más comunes son: edad adulta en un 59 por ciento; cachorros en un 27 por ciento; y en la vejez en un 14 por ciento.

Por tal motivo, como una medida para contribuir al problema del abandono y reducir los gastos médicos veterinarios que las personas destinan al cuidado de los animales de compañía; se propone que las personas físicas que posean un animal de compañía puedan deducir esos gastos, lo cual es equiparable a otras deducciones que ya están contempladas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, para lo cual, las personas deberán acreditar ser dueños responsables, conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la autoridad competente.

---

<sup>9</sup> Instituto Belisario Domínguez. Senado de la República. [https://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/2094/VC19.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=\(Gr%C3%A1fico%2014\).- ,Las%20principales%20razones%20para%20que%20la%20gente%20abandone%20a%20sus,tienen%20espacio%20\(12.1%25\)%3B%20entre.](https://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/2094/VC19.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=(Gr%C3%A1fico%2014).- ,Las%20principales%20razones%20para%20que%20la%20gente%20abandone%20a%20sus,tienen%20espacio%20(12.1%25)%3B%20entre.)

### **III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO**

No aplica de manera particular, lo cual se determina así, una vez que fue aplicada la metodología prevista en la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, asimismo tomando en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para juzgar con Perspectiva de Género.

### **IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

- En México 7 de cada 10 familias tienen algún tipo de animal de compañía, de las cuales, el 50 por ciento son perros y el 20 por ciento son gatos, mientras que el 30 por ciento de alguna variedad de otra especie.
- Los animales de compañía son aquellos que se encuentran bajo protección humana, vinculados al hogar y vive bajo los cuidados humanos, sin riesgo para su vida o de la comunidad en general.
- El monto mensual aproximado que gastan los hogares mexicanos en un animal de compañía por concepto de mantenerla: comida, juguetes, accesorios, veterinario es de entre 1,000 pesos a más de 3,000 pesos.
- De acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros (Condusef), los hogares mexicanos destinan entre 300 a 450 pesos al mes de forma regular en chequeos y completar el esquema de vacunación.
- Una de las principales razones para que la gente abandone a sus animales de compañía son la falta de dinero para mantenerlos, según el dato estadístico esto representa el 24.4% del total de los casos.
- Según datos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se estima que al menos 500 mil animales de compañía son abandonados cada año en el país.

- Como una medida para contribuir a evitar el abandono de animales de compañía por falta de recursos, se propone que los pagos por honorarios médicos veterinarios sean deducibles de impuestos para las personas físicas en todo el país.

## V. FUNDAMENTO LEGAL, Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

**PRIMERO.** Que de conformidad el artículo 5, fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, son derechos de las Diputadas y Diputados proponer al Pleno propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión.

**SEGUNDO.** Que conforme al artículo 13, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

El Cuidado común y la tutela de los animales en tanto seres sintientes, corresponde al ser humano en su individualidad, como a la sociedad en su conjunto, por lo tanto, parte de la responsabilidad de ese cuidado es la estructuración de un sistema tributario que reconozca los pagos efectuados a los animales de compañía como un medio de garantizar su bienestar y una vida digna, por tal motivo es necesario establecer incentivos fiscales que permitan deducir ese tipo de gastos, beneficiando la reducción de los índices de abandono a consecuencia de la falta de recursos económicos en favor de la tenencia responsable, lo cual obedece a una demanda social de la nueva integración multiespecie de las familias, como lo establece la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 11o.A.23 A (11a.), publicada la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación el viernes 16 de junio de 2023.



## VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 151, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

## VII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la adición propuesta:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 151.</b> Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:</p> <p><b>I.</b> Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. ... a la VIII. ...</p>	<p><b>Artículo 151.</b> ...</p> <p><b>I.</b> Los pagos por honorarios médicos, <b>veterinarios</b>, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. ... a la VIII. ...</p>

## VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ÚNICO.** Se **MODIFICA** la fracción I del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

(...)

#### Artículo 151. ...

I. Los pagos por honorarios médicos, **veterinarios**, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

...

...

...

...

II. ... a la VIII. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Túrnese el presente Decreto para su análisis y discusión a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**TERCERO.** - El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, deberán adecuar en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones legales aplicables en la materia en un plazo no mayor a 90 días hábiles una vez que entre en vigor la presente reforma.

**CUARTO.** Para ser acreedor a las deducciones por pagos de honorarios veterinarios a que se refiere la fracción I del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las personas físicas deberán acreditar la tutela responsable de un animal de compañía, mediante constancia emitida por las autoridades de las Entidades Federativas o de la Ciudad de México competentes en materia de Bienestar Animal. Para lo cual deberá constar que existe registro de que la persona física en cuestión posee la tutela y cuidado del animal de compañía, respectivo.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

*Tania Larios*

**TANIA LARIOS  
DIPUTADA**

Título	Iniciativa_con_Proyecto_de_Decreto_por_el_que_se_reforma_el_...
Nombre de archivo	Iniciativa_con_Pr...51_de_la_LISR.pdf
Identificación del documento	ef8c761019c6845bc712037ec3428513c60df42c
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Signed

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>12 / 02 / 2024</b> 18:42:05 UTC	Sent for signature to TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) from tania.larios@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.197.179
 VISUALIZADO	<b>12 / 02 / 2024</b> 18:42:26 UTC	Viewed by TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.197.179
 FIRMADO	<b>12 / 02 / 2024</b> 18:42:41 UTC	Signed by TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.197.179
 COMPLETADO	<b>12 / 02 / 2024</b> 18:42:41 UTC	The document has been completed.